



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del señor juez el Radicado 2019-00060 informando que el día 09 de marzo de 2022, se recibió del correo electrónico jhonjairo8811@hotmail.com escrito presentado por el abogado Jhon Jairo Castillo García, apoderado del demandante Jhon Jairo Rivera Gualdrón, a través del cual solicita fijación de fecha y hora para diligencia de remate del inmueble rural identificado con matrícula inmobiliaria No. 302-683 de la ORIP Barichara, de propiedad del demandado Rodrigo Alvarez Martínez. Sírvase proveer.

Galán, marzo 14 de 2022.


JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía real

Radicado: 2019-00060-00

Demandante: Jhon Jairo Rivera Gualdrón

Demandado: Rodrigo Álvarez Martínez

1. A S U N T O

Se encuentra al despacho la petición allegada por el extremo ejecutante en la que solicita que se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de cautela, el que corresponde al predio rural denominado «**SANTA HELENA**», ubicado en la vereda **HOYA NEGRA** del municipio de **GALÁN SANTANDER**, identificado con matrícula inmobiliaria número **302-683** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**; de propiedad del demandado **RODRIGO ALVÁREZ MARTÍNEZ**.

Revisada la actuación, en el presente caso se cumplen los presupuestos legales para acceder a la petición y por ende a la práctica de la correspondiente diligencia de remate, habida cuenta que el citado inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, sin que se advierta la presencia de irregularidades en el proceso que puedan acarrear nulidad.



En consecuencia, se señalará fecha para el remate deprecado, adoptando las demás determinaciones reguladas en los artículos 448, 450 y 451 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las *nueve de la mañana (9:00 a.m.)* del día *veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)*, para llevar a cabo la diligencia de remate predio rural denominado «**SANTA HELENA**», ubicado en la vereda **HOYA NEGRA** del municipio de **GALÁN SANTANDER**, identificado con matrícula inmobiliaria número **302-683** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**; de propiedad del demandado **RODRIGO ALVÁREZ MARTÍNEZ**.

La diligencia de remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino transcurrida una hora de su iniciación.

SEGUNDO: FIJAR la base de la licitación en la suma de **doscientos treinta y seis millones doscientos cuarenta y tres mil pesos m/cte. (\$236.243.000.oo)**, correspondiente al setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien inmueble objeto de remate.

Para hacer postura, los interesados previamente deberán consignar, a órdenes de este juzgado, la suma de **ciento treinta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil pesos m/cte. (\$134.996.000.oo)**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble.

PARAGRAFO: Por disposición del inciso 1.º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11840¹, la recepción de las ofertas se hará de manera física, en horario laboral, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en las instalaciones donde funciona este despacho judicial, mediante la entrega en sobre

¹ Expedido por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.



sellado en los términos del inciso 1.º del artículo 452 del Código General del Proceso².

TERCERO: ORDENAR la publicación del remate mediante la inclusión en un listado que se anunciará por una sola vez en el periódico **VANGUARDIA LIBERAL**, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en donde se deberá consignar los datos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso.

El contenido íntegro de este auto, TAMBIÉN debe ser publicado en el periódico VANGUARDIA LIBERAL.

CUARTO: ORDENAR que se allegue al correo electrónico del juzgado ***j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co***, antes de la apertura de la licitación, la copia o constancia de la publicación del aviso de remate **y de este auto**, junto con un certificado de libertad y tradición del inmueble, emitido por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARICHARA SANTANDER**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate³.

QUINTO: Por mandato del inciso 2.º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA-11840, se advierte que la audiencia de remate de que trata el precepto 452 del Código General del Proceso se realizará de manera virtual.

Una vez recibida la oferta, se le informará al ofertante el canal de comunicación que utilizará el juzgado para llevar a cabo la audiencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal

²«**ARTÍCULO 452-. AUDIENCIA DE REMATE-** (...) *El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable*».

³ Inciso 2º del canon 450 del Código Único de los Ritos.

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander*

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 760ebc0827d2fcab91e37ea24a9cc62d08856245c8c45f4d7f3d05d58b8b3dbc
Documento generado en 15/03/2022 10:19:51 AM*

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***